



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 186

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Saucedilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Las Vueltas» y mitad de «Cerroalto»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicadas dehesas, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 31 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2756

Oficina provincial de Migración

CIRCULAR

El paro involuntario en la provincia: Medios para absorberlo o reducirlo

El problema del paro involuntario que se deja sentir en muchas localidades de la provincia, hace que esta Oficina, se preocupe, en uso de la función pedagógica y orientadora que le incumbe en esta materia, de ser la divulgadora de leyes o disposiciones de carácter social, en beneficio de los intereses supremos de la Nación.

Preocupación del Gobierno es la solución del paro involuntario, que sin duda alguna resolverá en su día de una manera radical, con la adopción de medidas que ataquen el problema en su raíz, será el momento de la creación de nuevas fuentes de riqueza.

Mientras llega ese momento no se puede permanecer en actitud pasiva para que se nos dé resuelto el problema; se han de tomar medidas de carácter local, que teniendo por norma la prosperidad y engrandecimiento de la Patria se tenga por misión el servicio de la misma. Se ha de llegar al convencimiento de desarrollar una labor eficaz, apelando a la conciencia y al deber que los momentos exigen.

Resumiendo podemos decir: No debe existir un Obrero parado, se ha de llegar a la absorción del mayor número de los que se encuentran en tal situación. Los medios serán de los que el buen criterio de las Autoridades municipales aconseje en cada caso.

Un medio para realizarlo nos lo ofrece la importante disposición del Ministerio de Agricultura de 21 de Agosto de 1939 («Boletín Oficial» del día 24), dando instrucciones a las Juntas Agrícolas para la intensificación del cultivo en el campo. Para divulgación, se copia a continuación la Orden de referencia:

«Ilmo. Sr.: El abandono en que han permanecido las tierras de labor durante los tres últimos años, debido a la falta de ganado de renta que pudiese aprovechar los pastos, han sido causa de que gran parte de esas fincas, dejadas de erial, se hayan cubierto de abundante vegetación espontánea, la cual, de no ser destruida a tiempo, dificultará considerablemente las operaciones de cultivo, que habrán de empezarse tan pronto como sobrevengan las primeras lluvias otoñales, por extirpar los intereses de la Patria que se barbeche la mayor superficie posible de las extensiones dedicadas a cultivo en los años 1935 y 1936, y aunque se proceda a sembrar en este mismo año agrícola, bien a fin de otoño o primavera parte de tales barbechos, compensándose la deficiente preparación de las tierras con el beneficio que representa el hecho de llevar varios años sin esquilmo.

Los organismos encargados de cumplir tal misión, han de ser precisamente las Juntas Agrícolas que intervinieron eficazmente en la intensificación de las pasadas siembras.

En su virtud, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de utilidad nacional todas las operaciones que tiendan a poner en condiciones de siembra a las fincas que venían cultivándose en 1935 y 1936.

Artículo 2.º Los Alcaldes como Presidentes de las respectivas Juntas Agrícolas creadas por Decreto de 20 de Octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL del día 4 de Noviembre), publicarán con toda rapidez un Bando, ordenando a los habituales cultivadores de fincas de labor cubiertas de pastos por el abandono a que estuvieron sometidas durante la guerra, que procedan a la quema del mismo, sujetándose en un todo a las condiciones que acuerde la Junta respecto a plazos, procedimiento, práctica de corta fuegos y demás medidas de precaución que se estimen necesarias.

Artículo 3.º Las Juntas Agrícolas instarán eficazmente a los labradores para que practiquen las labores de alzar tan pronto como sobrevengan las primeras lluvias, con el fin de adelantar en todo lo posible las labores de barbechera.

Artículo 4.º Durante el próximo año agrícola las Juntas seguirán actuando de conformidad con el cometido que les señalaba el Decreto de 20 de Octubre de 1938, proveyendo a la inmediata constitución de las mismas en cuantos Municipios no actuasen aún.

Artículo 5.º La Dirección General de Agricultura queda encargada de dictar las instrucciones convenientes para el mejor cumplimiento del Decreto citado y de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — JOAQUIN BENJÚMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.»

Podrá apreciarse que en virtud de la disposición anterior, puede hacerse una labor eficaz en los pueblos de la provincia, con dos resultados positivos: Uno, el cultivo de extensiones de terreno, que traerá consigo una mayor producción de riqueza, y otro, el empleo de gran número de trabajadores campesinos que hoy se encuentran en paro involuntario.

El éxito de la empresa depende necesariamente del entusiasmo y calor con que las Juntas Agrícolas acojan el cometido impuesto. Han de actuar intensamente para que los deseos del Gobierno se cumplan íntegramente.

Contratación de la mano de obra por intermedio de Oficinas y Registros de Colocación y Servicio Estadístico

Repetidas veces se ha comunicado

a los señores Alcaldes de la provincia, Encargados de Oficinas de Colocación y Delegados Sindicales, como Vocales Inspectores de estos Organismos, la obligación ineludible que existe, de que la contratación de todo trabajador se haga «exclusivamente por intermedio de los Organismos colocadores», y de que las estadísticas semanales de Paro, Colocación, etc., se faciliten rigurosamente exactas.

No puede jugarse alegremente con una cosa tan seria, comunicando frívolamente a voleo, datos de importancia tan precisa para ulteriores resoluciones.

En las Estadísticas semanales se ha de reflejar inexcusablemente el movimiento de la mano de obra, tanto de Demandas como de Ofertas y Colocaciones y de los obreros que queden en paro; en el caso de que no exista paro, se tendrán que anotar las operaciones de Demandas, Ofertas y Colocaciones, al verificarse la contratación por intermedio de estos Organismos. Por este motivo no podrá admitirse el curso de Estadísticas «SIN INSCRIPCIONES», o sin rellenar.

A partir de esta fecha se dispone que las Estadísticas semanales que suscriben los Encargados de Oficinas y Registros de Colocación Obrera traigan el visto bueno de la respectiva Alcaldía, junto con el del Presidente de la Comisión de Colocación en las Oficinas, y el del Delegado Sindical en los Registros, para que éstas Autoridades den fe y respondan de la veracidad de los datos que se suministren.

De toda Estadística se quedará copia en la Oficina o Registro de Colocación respectivo, a los efectos de que en las visitas de Inspección que han de efectuar los señores Inspectores de Trabajo, comprueben la realidad de los datos facilitados y el cumplimiento de la contratación de la mano de obra por intermedio de estos Organismos.

Se advierte lealmente que se impondrán las sanciones máximas en los falseamientos que se registren.

BASES DE TRABAJO

El señor Delegado Provincial de Trabajo, en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 del actual, ha instado el cumplimiento efectivo de las Bases vigentes, por cuyo motivo se ha de colaborar en este deseo, que por otra parte es una obligación.

Se recuerda la Circular de esta

Oficina del 10 de Julio último, con la obligación que impone a Oficinas y Registros de Colocación de facilitar a obreros y empresarios (sólo para conocimiento y examen), las Bases de Trabajo en vigor, etcétera.

Es de esperar que todas las Autoridades a quienes va dirigida la presente, interesadas en el buen éxito de los fines expuestos, se preocupen y colaboren entre sí para la realización efectiva de los mismos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 30 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe, Antonio Marcelo Corchado.

Sres. Alcaldes, Delegados Sindicales y Jefes y Encargados de Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia.

2748

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Anuncio de Matrícula para el curso de 1939-40 de los alumnos del Centro, de Colegios autorizados y Enseñanza Privada

Las inscripciones de matrícula ordinaria en estudios del Bachillerato, para el curso de 1939-40, deberán solicitarse desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el día 30 del mismo mes, en instancia dirigida al Sr. Director del Centro, en la que se consignará el nombre del interesado (el primero que figure en el acta de nacimiento) y sus dos apellidos, pueblo de naturaleza, edad y domicilio o si el solicitante es mayor de 14 años, exhibirá la cédula personal.

Abonarán por cada curso 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 en metálico por servicios de Laboratorios, prácticas y bibliotecas.

Estos pagos los efectuarán en tres plazos: el primero 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 20 en metálico y dos timbres de 0'25 al formalizar la matrícula; el segundo plazo durante el mes de Febrero, 20 pesetas en papel y 10 en metálico, y el tercero durante el mes de Abril, 10 pesetas en papel y 20 en metálico.

La justificación de los estudios verificados en otros Centros, se hará por medio de certificaciones oficiales, que deberán obrar en la Secretaría del Instituto al solicitarse la matrícula.

Cáceres, 31 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Director, E. Frutos Cortés.

2751

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra

MUTILADOS

Nota

Se pone en conocimiento de todos los Caballeros Mutilados de esta provincia, que se encuentran de manifiesto en esta Comisión Inspector Provincial y en sus dependientes las Comarcas, los destinos vacantes correspondientes a las provincias de Valencia, Alicante, Almería, Albacete, Sevilla y Badajoz, al efecto de poderlo solicitar.

Cáceres, 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente.

2750

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

ANUNCIO

Para los Jefes Locales de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de esta provincia

Creada por el artículo 10.º del Decreto número 192 de 26 de Enero de 1937, la Medalla de Campaña, no sólo para premiar servicios de vanguardia, sino también los prestados en retaguardia, para lo que ya se establecieron diferentes distintivos, me remitirán los Jefes Locales de Milicias cuadruplicado ejemplar de propuestas con arreglo a los formularios que se encuentran expuestos en la Secretaría de la Jefatura Provincial de Milicias, Olmos, número 1, a favor del personal que durante la campaña ha prestado servicios de retaguardia durante el plazo mínimo de seis meses, del personal civil militarizado y de civil que no reuna esta condición, que haya desempeñado funciones propias de retaguardia.

Cuando existan personas que no reúnan los seis meses de servicios antes citados, pero que por la índole especial de los que haya desempeñado, o las dotes reveladas en su función se juzgue que se han hecho acreedores a la concesión de la referida recompensa, podrán formular asimismo las oportunas propuestas y remitirlas en igual forma. Estas propuestas me serán remitidas con la urgencia posible, pudiendo los Jefes de Milicias copiar por sí o por un representante los formularios en el lugar indicado.

Cáceres, 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Teniente Coronel Jefe Provincial, Isidro Navarro.

2749

Sección de Caballos Sementales del Estado de Trujillo

Debiendo procederse a la enagenación en segunda subasta por haber quedado desierta por falta de postores la anterior, de dos caballos sementales de desecho, se pone en conocimiento de los señores ganaderos, que el acto tendrá lugar el día quince del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, en el local que ocupa esta Sección, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Trujillo, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — El Capitán, Miguel Ruiz.

(9'50 pstas.)

2754

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 84

Busca y captura.

1675. José Precehg Pueyo, legionario. — G. M. Barcelona. 570 88.

1676. Francisco Javier López Pérez, de 42 años, casado, subdirector de la Compañía de Seguros «La Foncier», domiciliado en Aribau, 288. — G. Civil Zaragoza. 570 86.

1677. Urbano Aiteaga Cruz, de Las Palmas (Canarias). — J. de I. Militar, Canarias, número 39. 570 85.

1678. Jacinto Esteban Muñoz,

comunista, médico, vecino de Araujuez, vivió en esta capital, calle La Unión, 9 Peusión. — Jefe G. G. Araujuez. 570-83.

1679. Francisco Ruiz Sáez, natural y vecino de Alberca (Murcia). — J. M. permanente número 2. Causa 81. — Murcia. 587-79.

1680. Pedro Isern Batlle, presta servicio en la Factoría del Morrot. Formaba parte del personal de la CAMPSA de Cataluña, tenía su domicilio en Oliva, 16 (Sagrera), Barcelona. — Auditor Guerra 4.ª Región. 408-20.

1681. Domingo Torrente García, empleado como el anterior en dicha Factoría, tenía su domicilio en Olmo, 3. Interesado por la misma Autoridad.

1682. Juan Querol Urgalles, empleado como el anterior en dicha Factoría, tenía su domicilio en Béjar, 41-tercero-1.ª 408 31.

1683. Francisco Boleda Cañellas, empleado como el anterior en la citada Factoría, tenía su domicilio en Cabañas, 89. 408-32.

1684. Antonio Payerol Arizanda, domiciliado en Corsete, San Vernet, 3. Miembro del Comité de empleados del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, afecto a la C. N. T. Acusado del asesinato con dicho Comité, del Superior y nueve hermanos de la Caridad de dicho establecimiento benéfico. — J. S. 545 5.

1685. Del sujeto apodado «Ojo Tapado» y otro individuo, autores del robo en los Almacenes de Auxilio Social, calle Monchtre (San Andrés). J. de I. número 11. — Sumario 1-939. 391-18.

1686. Celso Sánchez Vázquez, tenía un hermano en el Campo de Concentración de Horta (Campamento de San Juan). — J. de I. número 3. 570-82.

1687. Celestino Raja Martínez, fué jefe de la Cheka de Fomento en Madrid, y vino a esta capital. J. de S. 570-81.

1688. Juan García García, de 38 años; señas: alto, delgado, moreno, vistiendo traje azul. — J. M. permanente de Barcelona. 570 80.

1689. Daniel Rodríguez Martínez (a) «El Lobo», persona de pésimos antecedentes y peligroso para el Régimen Nacional, se hallaba detenido en la Cárcel de Baza cuando estalló el Glorioso Alzamiento, siendo conocido en Guinardó Campo Florido, 8, y en Llastichs, 14, donde vive Basilia Hostal Martos. J. P. de M. de Zujar. 542-87.

Busca y ocupación.

1690. De una bicicleta sin marca, de color azul, manillares de carreras, matrícula 4399, propiedad de José Bernet Solombo, domiciliado en Muntaner 110 bajos. — J. de I. número 9. Barcelona. 570-78.

Barcelona, 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2722

Orden número 85

Busca y captura

1691. Claudia Yedra Moya, de Murcia, creyéndose pueda hallarse en el domicilio de un tal Gabriel González, Ronda de la Torrasa, 31 o 33, (Hospital de Llobregat). Autora del robo de diversas joyas y efectos a doña María Rius Corominas, en Aguilar de S. garra «Manso Caus». 600 31.

1692. Pedro Gil Serrano, hijo de José M.ª y Paulina, de Sabadell, encuadernador, nacido en 18-4-915, soldado. Frecuenta el domicilio de

familiar llamado Fermín Bellido Guió en Bismark, 18. — J. M. permanente, 1.ª División de Navarra. 599 39.

1693. Tres individuos que mediante amenazas con pistolas, se apoderaron del auto-taxis marca «Citroen», matrícula 40.408, que conducía Antonio Sa'vá Salvá, hecho ocurrido la noche del 16 del actual, entre las calles Dos de Mayo y Valencia. 599-47.

Busca y presentación

1694. José Miguel Carbonell, de 69 años, hijo de Juan y Calamanda, de Iguada, escribiente, con domicilio en Hospital, 117-3.º-3.ª Desaparecido de su domicilio. 613 12.

1695. Joaquín Maciá Oleta, de 11 años, hijo de José y Leoncia, de Barcelona, con domicilio en Mendi-zábal, 23-2.º-2.ª; señas particulares: pelo castaño, ojos negros, color moreno. Desaparecido del domicilio paterno. 613 10.

1696. Miguel García Morales, de 8 años, hijo de Miguela. Desaparecido de su domicilio materno Pasaje Montserrat, letra A-1.º-1.ª; señas personales: moreno, delgado, viste pantalón azul y camisa blanca. 613-2.

1697. Martí Solé Sendre, de 11 años, delgado, estatura regular, pelo y ojos negros. Desaparecido de su domicilio en Fortuna, 6-1.º 613-16.

1698. Andrés y Luis Sauret, de 10 y 7 años respectivamente; señas particulares: el primero, cabello rubio, ojos oscuros, camisa y pantalón color beige claro y alpargatas; el segundo cabello rubio, ojos azules, camisa y pantalón beige y sandalias. Desaparecidos de su domicilio paterno en Aragón, 85-2.º-4.ª 613-14.

1699. Fernando Tortosa Peiro, de 9 años, hijo de Emilio y Rosa, de Barcelona, con domicilio en San Fructuoso, 64; moreno, pelo cortado a rape, viste blusa de seda blanca y pantalón corto de dril. 613-20.

1700. José y Carmen Gómez Jimeno, de 19 y 16 años, respectivamente, hijos de José y Carmen, de Espinardo (Murcia), con domicilio en Barcelona, en Torrijos, 34 1.º-1.ª Desaparecidos del domicilio paterno, sabiéndose frecuentan el baile taxi la «Gavina Azul». 613-5 y 6.

Todos interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Queda sin efecto

El servicio referente a José Obra Fernández, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 83 de 24 de Agosto de 1939, requisitoria 1668.

Barcelona, 26 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2723

Alcaldías

SAUCEDILLA

Anuncio de cobranza

Don Jesús González y González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Saucedilla.

Hago saber: Que la cobranza de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º, por el concepto de reparto de utilidades, año actual, tendrá lugar durante los días que quedan del corriente mes, en el domicilio del Recaudador don Diego Robles Sáez, vecino de esta localidad, advirtiendo que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el día 1.º al 10 inclusive del mes de

Septiembre próximo, (tercero del trimestre) en el domicilio expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordancias del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el 10 de la ordenanza respectiva.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último, ambos inclusive, de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los respectivos débitos.

De igual manera se hace público, tanto a contribuyentes vecinos como forasteros que la cobranza por dicho concepto y CUARTO TRIMESTRE del año actual, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo, advirtiéndose que los plazos y recargos que anteriormente se fijan para Septiembre, se entenderán aplicables en Diciembre, por lo que se refiere al citado CUARTO TRIMESTRE.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Saucedilla, 24 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Jesús González.

2707

GUIJO DE CORIA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, aprobado por la Corporación municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Guijo de Coria a 28 de Agosto de 1939. — El Alcalde, José Campos.

2716

TRUJILLO

Pliego de condiciones para sacar a subasta el arrendamiento por aprovechamiento de pastos de «La Dehesilla»

El día 25 de Septiembre próximo, a las doce horas y en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento, tendrá lugar el acto de subasta para dar en arrendamiento el disfrute de pastos de «La Dehesilla», enclavada en este término municipal, con 529 hectáreas de superficie.

El acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor Delegado y con asistencia de otro Gestor.

El arrendamiento se sujetará a las siguientes condiciones generales:

1.º El aprovechamiento comprenderá todo el año forestal 1939-40, desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1940.

2.º El tipo de subasta será de 25.000 pesetas anuales. Las mejoras se harán en alza sobre el tipo señalado. Cuando dos proposiciones resulten igualadas, se verificará a continuación licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de subsistir la misma igualdad, la adjudicación se hará por sorteo.

3.º Para tomar parte en la su-

basta los licitadores deberán constituir en la Caja municipal la fianza provisional del 5 por 100 del tipo asignado, de cuya entrega se expedirá el oportuno resguardo. Una vez adjudicado el remate, transcurridos los cinco días siguientes, se hará la adjudicación definitiva previo abono del 10 por 100 de la cantidad rematada, como fianza en garantía del contrato.

4.º Los plazos de pago corresponderán al día siguiente del término de cada trimestre.

5.º El ganado lanar que pade en la finca, debe tener la dormida dentro de ella, mudándose las redes según costumbres del país; en cuanto al ganado de cerda, tendrá que ser ensortijado para evitar las hozaduras en el terreno.

6.º Se considerará implícitamente comprendido en el coste de este arrendamiento al derecho de excusa que se reconoce al guarda de la finca, consistente en dos vacas y una yegua.

7.º Para la resolución de cuestiones de incidencia que pudieran surgir, solo serán competentes los Tribunales de jurisdicción en Trujillo.

El bastanteo de poderes estará a cargo del Letrado que dirige la Corporación.

8.º Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del arrendatario.

9.º El acuerdo del Ayuntamiento aprobando el presente pliego de condiciones para la subasta, fué adoptado en sesión del 29 de Julio anterior y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176, correspondiente al día 9 de Agosto actual, a efectos de reclamación sin que en el plazo de diez días a que se sometió su publicidad, se haya presentado ninguna.

10.º En todo lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y disposiciones concordantes.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Oficina de Secretaría, todos los días hábiles de nueve y media de la mañana a una y de cuatro a seis y media de la tarde, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al día anterior al de la celebración de la subasta.

El sobre deberá contener la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de arrendamiento de la finca denominada «La Dehesilla». Con la proposición deberán presentar los interesados la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los modelos de proposición deberán ajustarse al que figura a continuación inserto.

Este pliego de condiciones ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día 29 de Julio próximo pasado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., clase....., tarifa....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día..... de..... de..... y del pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos de la finca «La Dehesilla», se comprometo a su arrendamiento por la canti-

dad de..... pesetas..... céntimos, con sujeción a expresadas condiciones.

..... de de 1939.

(Firma).

Trujillo, 29 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

(67'50 pstas.)

2732

GATA

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Junio último, acordó construir una nueva calle y un Cuartel para la Guardia civil. Para atender al pago de la construcción de las obras, así como también de las expropiaciones de las fincas necesarias, con arreglo a dicho acuerdo, el cual fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 23 de los corrientes, acordó concertar un préstamo por valor de 90.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, así como también que a tenor de lo que dispone el artículo tercero del Decreto del Ministerio del Interior, fecha 25 de Marzo de 1938, queda abierta en este Ayuntamiento, información pública por espacio de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, teniendo en cuenta que a dicha información sólo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte, directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o generales y de carácter social o económicas, radicantes en este término municipal.

Gata a 30 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Toribio Solís.

2745

ALCANTARA

Conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público que durante diez días hábiles queda abierta en estas Oficinas municipales la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del año 1939.

Alcántara a 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Pardo.

2743

JARILLA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mezo Martín González Mateos núm. 6 del Reemplazo del año 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan González Granado, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan González Granado, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado Juan González Granado, para que comparezca ante mi

Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Martín González Mateos.

El repetido Juan González Granado, es natural de Jarilla, hijo de Justo González y de Modesta Granado, y cuenta cincuenta y dos años de edad, estatura pequeña y color moreno.

Jarilla a 28 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Martín Granado.

2740

MONTEHERMOSO

Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito de 4.254 pesetas con destino a dotar varios capítulos del presupuesto ordinario vigente, y trasladadas de la existencia resultante en Caja al finalizar el ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Montehermoso a 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Arsenio Fuentes.

2741

GARCIAZ

Edicto

Por no haber tenido efecto la segunda subasta en el día de hoy, el próximo día SIETE de Septiembre y a la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de tierras del monte «PASAFRIOS» con destino a la fabricación de materiales de construcción en los Tejares de la finca.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de CIENTO CINCUENTA PESETAS, por los CIENTO CINCUENTA METROS CUBICOS, de tierra del aprovechamiento, y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eusebio Teno.

(12'50 pstas.)

2755

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

Dos Santos Violante, Manuel, de 45 años, soltero, aserrador, hijo de Felipe Louro y de Julia de Jesús, natural de Espinheiro, Concejo de Santarén (Portugal), domiciliado últimamente en esta población, Escuadra de Jola, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de prestar declaración, acredite la preexistencia y le sea hecho el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así está acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, con el número 26 de este año.

Valencia de Alcántara a 28 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Antonio Avila.

2746

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.	Cáceres	Torrequemada	Bovina	»	5	»	5	»
Fiebre de Malta	Idem	Cáceres	Caprina	»	14	»	»	14
Glosopepa	Logrosán	Logrosán	Idem	263	»	160	2	97
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Ovina	175	»	155	»	20
Idem	Idem	Idem	Porcina	48	»	48	»	»
Idem	Trujillo	Escorial	Ovina	»	20	16	»	4
Idem	Plasencia	Mirabel	Bovina	90	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	Caprina	218	»	»	»	»
Idem	Idem	Malpartida de Plasencia	Bovina	48	»	»	»	48
Idem	Idem	Idem	Caprina	19	»	»	»	19
Idem	Coria	Torrejoncillo	Ovina	100	»	100	»	»
Idem	Idem	Guijo de Galisteo	Bovina	82	»	82	»	»
Idem	Jarandilla	Jarandilla	Caprina	38	247	121	6	120
Idem	Navalmoral	Peraleda de la Mata	Porcina	11	»	11	»	»
Idem	Idem	Idem	Caprina	49	»	49	»	»
Idem	Idem	Idem	Bovina	3	»	3	»	»
Idem	Plasencia	Serradilla	Caprina	56	»	»	»	56
Idem	Navalmoral	Peraleda de San Román	Ovina	75	546	315	»	306
Idem	Trujillo	Deleitosa	Caprina	»	12	»	»	12
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	360	»	»	360
Idem	Jarandilla	Losar de la Vera	Bovina	»	205	»	»	205
Idem	Idem	Garganta la Olla	Caprina	»	200	183	13	4
Idem	Idem	Vandrar de la Vera	Idem	11	70	75	»	6
Idem	Idem	Idem	Bovina	»	180	160	»	20
Idem	Idem	Talaveruela	Caprina	12	184	159	»	37
Idem	Idem	Idem	Bovina	»	30	23	»	7
Idem	Cáceres	Torrequemada	Porcina	»	145	50	»	95
Idem	Idem	Idem	Bovina	»	107	23	»	84
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	90	»	»	90
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	105	10	»	95
Idem	Montánchez	Almoharín	Idem	»	9	»	»	9
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	1	»	»	1
Idem	Jarandilla	Aldeanueva de la Vera	Bovina	»	14	»	»	14
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	9	»	»	9
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	263	»	»	263
Idem	Trujillo	Madroñera	Ovina	»	118	»	»	118
Idem	Jarandilla	Villanueva de la Vera	Caprina	»	8	8	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	10	10	»	»
Peste	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	6	22	5	15	8
Rabia	Plasencia	Plasencia	Caprina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Cáceres	Cáceres	Bovina	»	3	»	3	»
Viruela	Idem	Casas de Don Antonio	Ovina	»	261	7	2	252
TOTAL				1.254	3.239	1.723	47	2.375

Cáceres, 7 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez. 2511

BARRADO	Vecinos de Gargüera	Vecinos de Piornal	Vecinos de Mestas	Vecinos de Arroyomolinos de la Vera	Vecinos de Pasarón	Vecinos de Majadas	Vecinos de Madrid				
Repartimiento general de utilidades de 1938	Edicto	Confeccionado el documento arriba indicado, correspondiente al año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes, fundándolas siempre en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen la reclamación.	A continuación se relacionan los hacendados forasteros comprendidos en dicho documento con expresión de sus cuotas a los efectos de la oportuna notificación de la misma.	Vecinos de Gargüera	Adelaido Collazo, 30 pesetas. Andrés Muñoz, 300.	Vecino del Puerto Eusebio González, 320.	Vecina de Madrid Isidra Fagúndez, 36.	Vecino de Pasarón Jorge Yuste, 20.	Vecino de Majadas Herederos de José Tabares, 250.	Vecinos de Piornal Quintín Llorente, 4'80. Martín Prieto, 14. Victoriano García, 4'80. Simeón Moreno, 4'80. Ramón Vicente, 8. Leoncio Vicente, 10. Vicente Tajones, 8. Herederos de José Porras, 8'80. Calixto Arribas, 6. Victor Calle, 10. Juan Fernández, 12. Luis Felipe, 12. Amado Guillén, 9'60. Pedro Guillén, 9'60. Enrique Iglesias, 9'60. Victoriano Merchán, 12. Diderio Merchán, 11'60. Julián Merchán, 12. Victor Moreno, 12. Victor Prieto, 12.	Calixto Prieto, 12'40. Valentín Prieto, 12'80. Servideo Prieto, 13'20. Casimira Prieto, 12. José Prieto, 11'60. Prudencio Prieto, 12. Filomena Prieto, 12'40. Juliana Prieto, 11'60. Juana Ramos, 35'20. Isidora Sánchez, 12'80. Eugenio Toribio, 13'20. Manuel Vicente, 11'60. Eusebio Vicente, 12. Inés Vicente, 12. Epifanio Vicente, 12'40. Donato Vega, 12'24. Rufino Vicente, 13'04. Esteban Rivas, 12. Florencio Fernández, 13'20. Ezequiel Felipe, 11'60. Feliciano Calle, 10'80. Ezequiel Herrero, 8. Enrique Moreno, 5. Barrado a 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Pedro Paniagua.

2717